



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

Resolución No. 1155

8 NOV 2013

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición en contra de la Resolución 620 del 30 de septiembre de 2013"

LA DIRECTORA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA de la Caja de la Vivienda Popular, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los Acuerdos Distritales 20 de 1942, 15 de 1959 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el artículo 17 del Acuerdo 003 de 2008 y el artículo 2 del Acuerdo 004 de 2008 emanados del Consejo Directivo, en particular el artículo 10 y 11 de la Resolución 0196 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que para atender los requerimientos que la nueva reglamentación del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie contenida en la Resolución de la SDHT 176 de 2013, la Caja de Vivienda Popular a través de la Dirección de Mejoramiento de Vivienda realizó la **VI CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR;**

Que de acuerdo al cronograma de la convocatoria, dentro de la oportunidad señalada para la radicación de las ofertas por parte de los interesados en participar, fueron recibidas diecisiete propuestas incluida la del **CONSORCIO GEOCONSTRUCCIONES;**

Que mediante la publicación en la página web de la entidad, del informe de evaluación de las propuestas presentadas en la VI convocatoria pública para la conformación del Banco de Oferentes de la Dirección de Mejoramiento de la CVP se le comunicó al **CONSORCIO GEOCONSTRUCCIONES** que debía subsanar su propuesta;

Que en virtud de lo anterior, el día 27 de septiembre de 2013, el representante legal del Consorcio Geoconstrucciones procedió a subsanar dentro de la oportunidad legal su oferta, aclarando el documento de conformación del consorcio, en el cual se ajusto el tiempo de duración del mismo por el término de ejecución del contrato, su liquidación y dos años más, con lo cual se ajusto a los requisitos jurídicos solicitados en la convocatoria. Asimismo se presentaron los estados financieros en debida forma, los cuales al ser analizados cumplían con los indicadores financieros requeridos. No obstante, revisados las certificaciones allegadas para acreditar la experiencia general exigida en el proceso la cual tenía el carácter de habilitante, se



GP-CER134934



SC-CER154935



19 NOV 2013

estableció que la sumatoria no cumplía con el tiempo exigido, razón por la cual la propuesta fue considerada no habilitada para continuar participando en la conformación del Banco de Oferentes;

Que el día 30 de septiembre de 2013, la Dirección de Mejoramiento de Vivienda de la Caja de Vivienda Popular publicó en su portal de internet la Resolución 620 de dicha fecha "Por medio de la cual se conformó el Banco de Oferentes de la Dirección de Mejoramiento de Vivienda de la Caja de Vivienda Popular";

Que la mencionada resolución fue notificada el 01 de octubre de 2013 a los correos electrónicos que los participantes de la convocatoria suministraron para el efecto, de conformidad con lo consagrado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 y en atención al anexo técnico 1 de la convocatoria;

Que dentro de la oportunidad legal para el efecto el CONSORCIO GEOCONSTRUCCIONES a través de su representante legal **HENRY ALBERTO CASTRO** presentó Recurso de Reposición en contra de la Resolución 620 del 30 de septiembre de 2013 "Por medio de la cual se conformó el Banco de Oferentes de la Dirección de Mejoramiento de Vivienda de la Caja de Vivienda Popular";

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

El recurrente en su escrito de recurso solicita la revisión conjunta de la información entregada, anexa acta de liquidación del contrato No. SJS-031-06 suscrito con la Universidad Javeriana y certificación en donde consta que el objeto contratado está dentro del enfoque del objeto de la convocatoria, asimismo aporta nuevamente certificaciones de contratos suscritos con Servivienda y Fedevivienda, con las cuales afirma cumplir el tiempo de experiencia requerido.

ANALISIS DEL RECURSO

Revisados los requisitos de oportunidad y presentación del Recurso de Reposición establecidos en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011, se evidencia que el escrito presentado por el recurrente CONSORCIO GEONCONSTRUCCIONES cumple las exigencias mínimas de la norma ibidem, por lo que se admitirá y se procederá a su resolución.

De acuerdo a los argumentos esbozados por el accionante, la Dirección de Mejoramiento de Vivienda de la Caja de Vivienda Popular procede a efectuar un cuidadoso análisis de la





documentación aportada por éste, junto con las aclaraciones a la misma que dentro del plazo otorgado en la publicación del informe de evaluación el Consorcio GEOCONSTRUCCIONES presentó, de la siguiente manera:

1. Contrato CPS-01-04-2012: No cumple, el objeto no es acorde al de la convocatoria.
2. Contrato de prestación de servicios G-01-04: No cumple, el objeto no es acorde al de la convocatoria.
3. Contrato de prestación de servicios G-01-11: No cumple, el objeto no es acorde al de la convocatoria.
4. Contrato MO 15-12-09: No cumple, el objeto no es acorde al de la convocatoria.
5. Orden de trabajo OT002/08: Contrato sin acta de liquidación, no fue posible establecer el término de ejecución real de la obra.
6. Contrato de servicios SJS-123-06: El objeto es acorde al de la convocatoria, se procede a su análisis.
7. Contrato SJS-32-06: El objeto es acorde al de la convocatoria, se procede a su análisis.
8. Contrato SJS-31-06: El objeto es acorde al de la convocatoria, se procede a su análisis.
9. Contrato FED-CVP021: El objeto es acorde al de la convocatoria, se procede a su análisis
10. Contrato FED-CVP022: El objeto es acorde al de la convocatoria, se procede a su análisis
11. Contrato de obra civil 8301198902-15-04-09, con sus respectivas modificaciones El objeto es acorde al de la convocatoria, se procede a su análisis.
12. Contrato SJS 153-05: El objeto es acorde al de la convocatoria, se procede a su análisis
13. Contrato SJS 154-05: El objeto es acorde al de la convocatoria, se procede a su análisis

Estudiadas las certificaciones aportadas por el recurrente que efectivamente cumplen con el objeto de la presente convocatoria, junto con los demás documentos a través de los cuales se subsanó la propuesta, se hace el siguiente análisis:



GP-CER154934



SC-CER154935

OPERA CUANTIFICADA

9 155



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

18 NOV 2013

REVISIÓN TÉCNICA AL RECURSO DE REPOSICIÓN A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN No.0620 del 30 Sep 2013, radicado en la Caja de la Vivienda Popular el 04-10-2013 2013ER12157	
NOMBRE DEL CONTRATISTA	SE CONCLUYE
CONSORCIO GEOCONSTRUCCIONES	<p>1). La experiencia certificada por la fundación Servivienda siendo para Construcción en Sitio propio certifica 21 meses. Reforzamiento estructural Rural certifica 24 meses. Reforzamiento estructural certifica 25 meses. Mejoramiento en condiciones de habitabilidad certifica 5 meses.</p> <p>2). Según certificación del Representante Legal de Geomec Ltda aclaro, sustentó, y subsano correctamente lo solicitado, en cuanto a la experiencia en suelos y certifico "para la formulación y gestión de proyectos de vivienda de interés social VIS a través de la oficina de consultorías de la Universidad Javeriana" y como consta en Acta de liquidación aportada en la radicación inicial el contrato No.SJS 031 2006 se suscribió el 28/03/2006 y se pacto hasta el 17/12/2008, certificando así 2 años 8 meses.</p> <p>3). Según contratos FED CVP 021 y 022 suscritos entre Fedevivienda y Geomec Ltda y considerando los objetos de los mismos aportaron como experiencia 10 meses.</p>

De acuerdo a la documentación cotejada, se logra establecer que las obras civiles asignadas por la Fundación Servivienda y que fueron realizadas por la firma GEOMECC, integrante del CONSORCIO GEOCONSTRUCCIONES, corresponden a obras civiles que la Caja de Vivienda Popular inicialmente tomó como una sola experiencia a admitir para el periodo de 2009 a 2011. No obstante, revisadas las certificaciones aportadas se debe corregir el resultado de la sumatoria ya que las mismas corresponden a obras civiles en las diferentes modalidades de Subsidios Distritales de Vivienda ejecutadas por el accionante durante treinta (30) meses desde el 2009 a 2011, y no solo veinticuatro meses como inicialmente se había realizado el cálculo, razón por la cual se debe corregir el cómputo para efectos de la sumatoria final con el fin de establecer si el CONSORCIO GEONCONSTRUCCIONES cumple los requisitos de experiencia general exigidos en la VI convocatoria Pública de Conformación del Banco de Oferentes de la Dirección de Mejoramiento de Vivienda de la Caja de Vivienda Popular.

Frente a la certificación del contrato SJS031 2006, aportada por el accionante y que no fue tenida en cuenta por el equipo técnico responsable de la verificación, por cuanto el objeto ejecutado por el recurrente no se ajustaba con la experiencia general solicitada en la convocatoria, con el Recurso de Reposición impetrado el consorcio



RESOLUCIÓN 159



18 NOV 2013

GEONCONSTRUCCIONES, aclara el alcance de la certificación afirmándose que la misma corresponde a la formulación y gestión de proyectos de vivienda de interés social VIS a través de la oficina de consultorías de la Universidad Javeriana. Razón por la cual sujetándose la experiencia acreditada a lo exigido en los pliegos de la convocatoria ésta cumple y se tendrá en cuenta en el cálculo final por 2 años y 8 meses. Es importante aclarar que esta certificación se tiene en cuenta para efectos de la experiencia general habilitante, por cuanto el CONSORCIO GEOCONSTRUCCIONES había aportado esta experiencia dentro de la oportunidad establecida para el efecto, y realizó las aclaraciones dentro del plazo otorgado, sin embargo, la Dirección de Mejoramiento de Vivienda consideró al evaluar, que la aclaración hecha por el interesado no se ajustaba a lo pedido en la convocatoria, quedando inhabilitada desde el punto de vista técnico.

Finalmente, la DMV evidencia que contratos FED CVP 021 y 022 ejecutados por GEOMECA (Integrante del Consorcio Geoconstrucciones) con la firma FEDEVIVIENDA, no se encuentran respaldados por acta de liquidación o certificación alguna, motivo que impide que se puedan tener en cuenta en atención al numeral 2.2.1 de los pliegos de la Convocatoria.

Corolario de lo anterior, el oferente CONSORCIO GEONCONSTRUCCIONES acredita una experiencia general habilitante de 62 meses.

Así las cosas, y teniendo como fundamento los principios consignados en el artículo 209 de la Constitución Política y los artículos 3 y 74 numeral 1 de la ley 1437 de 2011 y con el objetivo de lograr los fines de la Caja de la Vivienda Popular, es pertinente incluir al consorcio GEOCONSTRUCCIONES al Banco de oferentes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la Resolución 620 del 30 de septiembre de 2013 "Por medio de la cual se conforma el Banco de Oferentes de la Dirección de Mejoramiento de Vivienda de la Caja de Vivienda Popular" para incluir dentro del Banco de Oferentes de la Dirección de Mejoramiento de Vivienda al consorcio GEOCONSTRUCCIONES, representado legalmente por el señor HENRY ALBERTO CASTRO REINA.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo consagrado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 y en el anexo técnico 1 de la VI Convocatoria Pública para la



COPIA CONTROLADA

9 955



18 NOV 2013

conformación del Banco de Oferentes de la Dirección de Mejoramiento de Vivienda de la Caja de Vivienda Popular.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo primero de la Resolución 196 del 14 de junio de 2013 de la Caja de Vivienda Popular y lo establecido en el artículo 12 de la ley 489 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. el día

18 NOV 2013

Maria Victoria Alvarado Giron
MARIA VICTORIA ALVARADO GIRON
Directora Mejoramiento de Vivienda.

Proyectó: Claudia Milena Camelo Romero-Abogada DMV
Luz Anyela Méndez- Prof. Responsable verificación técnica
Proyectó: César Rodríguez Avendaño- Abogado -contratista
Aprobó: Magaly Cala Rodríguez- Directora Jurídica

Calle 54 N° 13-30
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones.cvp@habitatbogota.gov.co



BOGOTÁ
HUMANANA